

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Cirauqui, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JULIO LAITA ZABALZA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. <sup>a</sup> María de los Ángeles Rodríguez Bricio

D. <sup>a</sup> Oihane Delgado Zabala.

D. <sup>a</sup> Edurne Crelgo Hermoso.

D. José Joaquín Sierra Hermoso.

D. Iván Cuellar Urdiáin.

Excusa su asistencia a la sesión D. Aritz Apesteguía Esparza.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a tratar los temas del orden del día objeto de la convocatoria.

#### ***1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.***

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2021, la cual obra en el expediente de la sesión, y no existiendo ninguna observación al respecto, la misma queda aprobada por unanimidad.

#### ***2.- Delegación en Mancomunidad de Valdizarbe del ejercicio de la competencia municipal en materia de actuaciones en la promoción de la Igualdad de género entre hombres y mujeres, así como, contra la violencia de género.***

Visto que el artículo 4 apartado 3, subapartado 23) de los vigentes estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe, establece que la entidad tendrá por objeto la prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los Ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte, entre ellos el Servicio de Igualdad.

La delegación se formalizará mediante acuerdo y se regulará en convenio, y será aprobado por el correspondiente Pleno del Ayuntamiento y por la Junta General de la Mancomunidad”.

Visto que el art. 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina como competencia propia de los municipios las “*Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género*”.

Desde el año 2018 se han realizado actuaciones encaminadas a la creación de un Servicio de Igualdad en la Mancomunidad de Valdizarbe, dando Servicio a la propia Mancomunidad, así como dando servicio a los Ayuntamientos que integran la misma y que así han venido solicitándolo, buscando la forma más eficiente de hacerlo.

Vista la documentación obrante en el expediente así como, el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.

Por todo ello y en base al art. 47.2.h) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en la Mancomunidad de Valdizarbe el ejercicio efectivo de la competencia municipal en materia de actuaciones en la promoción de la Igualdad de género entre hombres y mujeres, así como, contra la violencia de género.

**SEGUNDO.-** Asumir el coste anual del servicio, que será el que corresponda en proporción al número de habitantes de este municipio durante el año, aplicando el principio de proporcionalidad (con cantidad mínima). Se adjunta Anexo con importes máximos, que se regularizará en el último trimestre del año (según trabajos efectivamente realizados).

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio donde se regula la delegación del servicio que se adjunta y facultar al Alcalde para la firma del mismo y para la realización de cuantos actos sean necesarios para hacer efectiva dicha delegación.

**CUARTO.-** La efectividad de la cesión de competencias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género queda condicionada a la aceptación de las mismas por parte de la Mancomunidad. La cesión será efectiva con fecha de 1 de enero de 2021, aunque dicha entidad acepte la cesión con fecha posterior.

**QUINTO.-** Nombrar a Dña. Oihane Delgado Zabala miembro representante de este municipio en la Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres que en futuro se cree en la Mancomunidad de Valdizarbe.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe.

### ***3.- Delegación en Mancomunidad de Valdizarbe del ejercicio efectivo de la competencia municipal en materia de euskera.***

Visto que el artículo 4.3-7) de los vigentes estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe, establece que la entidad tendrá por objeto la prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los Ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte y concretamente, el Servicio Técnico de Euskera.

La delegación se formalizará mediante convenio, y será aprobado por el correspondiente Pleno del Ayuntamiento y por la Junta General de la Mancomunidad”.

Desde el año 2016 se han realizado actuaciones encaminadas a trabajar a favor del Euskera, dando apoyo a las Entidades que integran esta Mancomunidad que así lo soliciten, de la forma más eficiente para llevarlo a cabo.

Vista la documentación obrante en el expediente así como el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal.

Por todo ello y en base al art. 47.2.h) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación por unanimidad de votos a favor procede a adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en la Mancomunidad de Valdizarbe el ejercicio efectivo de la competencia municipal en materia de euskera.

**SEGUNDO.-** Asumir el coste anual del servicio, que será el que corresponda en proporción al número de habitantes de este municipio durante el año, aplicando el principio de proporcionalidad. Se adjunta Anexo con importes máximos, que se regularizará a la baja en el último trimestre del año.

**TERCERO.-** Aprobar el Convenio de delegación del servicio que se adjunta y facultar al Alcalde para la firma del mismo y para la realización de cuantos actos sean necesarios para hacer efectiva dicha delegación.

**CUARTO.-** La efectividad de la cesión de competencias en materia de euskera queda condicionada a la aceptación de las mismas por parte de la Mancomunidad. La cesión será efectiva con fecha de 1 de enero de 2021, aunque dicha entidad acepte la cesión con fecha posterior.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe.

#### ***4.- Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto de 2021.***

Vista la necesidad de proceder a modificar las bases de ejecución del presupuesto de 2021 para adaptarlos a la Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se adopta por unanimidad de votos a favor del Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de las bases de ejecución de los presupuestos de 2021 del Ayuntamiento de Cirauqui obrantes en el expediente de la sesión.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública en la Secretaría por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

#### ***5.- Aprobación de precios públicos de los gimnasios municipales.***

Habida cuenta de que corresponde al Ayuntamiento en Pleno la fijación de los precios públicos municipales de conformidad con la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno por unanimidad de votos de los corporativos asistentes a la sesión, procede a la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes precios públicos correspondientes a las instalaciones de los dos gimnasios municipales durante el presente ejercicio del año 2021 y con efectos retroactivos a 1 de enero de 2021:

	Cuota trimestral	Cuota anual	Fianza
Empadronados	15€	50€	10€
No empadronados	25€	80€	10€

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública en la Secretaría por período de 30 días, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

***6.- Acuerdo relativo al justiprecio por la constitución de gravamen y servidumbre eléctrica en terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 732 del polígono 7 de Cirauqui.***

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. con fecha de 21 de febrero de 2020 presentó instancia solicitando licencia para sustitución del apoyo N° 26 de la línea eléctrica aérea de alta tensión de 13,2kV en el circuito “ALLOZ-CIRAUQUI MAÑERU”, y retensado del conductor LA-56 existente entre el apoyo N°27 y el nuevo apoyo proyectado N°26, junto a acuerdo para la autorización de la ocupación parcial de la parcela catastral 732 del polígono 7, de comunal municipal, en que la que se pretende llevar a cabo la actuación.

El Ayuntamiento de Cirauqui, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, solicitó a través de la Sección de Comunales la aprobación por el Gobierno de Navarra del acuerdo relativo al justiprecio por la constitución de gravamen y servidumbre eléctrica en terreno comunal correspondientes a parte de la parcela 732 del polígono 7.

El acuerdo previo a la finalización del expediente mediante determinación del justiprecio por el Jurado de Expropiación, precisa de la previa y expresa aprobación por parte del Gobierno de Navarra, conforme al artículo 116.1 de la Ley Foral 6/1990, por tratarse de un terreno comunal.

Recabada la autorización preceptiva del Gobierno de Navarra, mediante acuerdo de 5 de mayo de 2021, dicho órgano autorizó el acuerdo de justiprecio por la constitución de gravamen y servidumbre eléctrica en terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 732 del polígono 7, en el paraje de Astasoroa” de Cirauqui, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

-Que dicho acuerdo, limitado a la servidumbre eléctrica que se propone (1 apoyo de 0,42m<sup>2</sup>, una longitud de tendido a sustituir de 18,06m y una superficie de

vuelo de 65,98m<sup>2</sup>), sea refrendado mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

- Que por parte del Ayuntamiento de Cirauqui y la empresa beneficiaria se tramite un expediente para la regularización y establecimiento de una servidumbre eléctrica que abarque la totalidad del trazado de la línea eléctrica situado sobre la parcela comunal 732 del polígono 7, en una longitud total de 48m.

A la vista de la solicitud planteada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de lo señalado en el acuerdo del Gobierno de Navarra, y del resto de documentación obrante en el correspondiente expediente administrativo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos a favor de los asistentes a la sesión y cumpliendo con el quorum necesario, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del documento de acuerdo titulado “Autorización para instalación de línea eléctrica de alta tensión” y establecer en 300€ el justiprecio por la constitución de gravamen y servidumbre eléctrica en terreno comunal, correspondientes a parte de la parcela 732 del polígono 7 en el paraje de Astasoroa de Cirauqui en las condiciones aprobadas por el Gobierno de Navarra en su acuerdo de 5 de mayo de 2021, que son las siguientes:

-Que dicho acuerdo, limitado a la servidumbre eléctrica que se propone (1 apoyo de 0,42m<sup>2</sup>, una longitud de tendido a sustituir de 18,06m y una superficie de vuelo de 65,98m<sup>2</sup>), sea refrendado mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

- Que por parte del Ayuntamiento de Cirauqui y la empresa beneficiaria se tramite un expediente para la regularización y establecimiento de una servidumbre eléctrica que abarque la totalidad del trazado de la línea eléctrica situado sobre la parcela comunal 732 del polígono 7, en una longitud total de 48m.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuere preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a Agraria de Afecciones y Valoraciones S.L.P. y a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra.

#### ***7.- Aprobación inicial de estudio de detalle en parcela catastral 845 del polígono 1, dentro de las actuaciones asistemáticas AA-7.2 y AA-7.3.***

Figura en el expediente de la sesión documento de Estudio de Detalle en la parcela 845 del polígono 1 de Cirauqui redactado por los Arquitectos D. Estanis del Hoyo y Dña. Carlota Esandi, fechado en abril de 2021, y promovido por Dña. Nahia Laita, D. Iker Segura, D. Unai Laita, Dña. Saioa Irigoyen, Dña. Edurne Crelgo, D. Álvaro Sanz, D. Armando Ros, y Dña. Itxaso Laita.

El estudio de detalle consiste en: por un lado, redefinir las parcelas resultantes teniendo en cuenta la realidad física de su entorno, modificando sus alineaciones oficiales (límite previsto entre público y privado); por otro, modificar la volumetría

prevista para adaptar las condiciones de la edificación a las peculiares condiciones de la parcela sin alterar la edificabilidad. De la forma siguiente:

– La forma de las parcelas determinada por la Modificación aprobada en 2016 no coincide con la que figuraba inicialmente en el Plan General. Se observa un desplazamiento de tal manera que la alineación frontal de las parcelas en la AA-7.3 está retrasada respecto de la parcela colindante 361, sin mantener la debida continuidad.

Se propone que la alineación hacia la calle tenga su origen y fin en las esquinas de las parcelas colindantes, rectificando ligeramente su posición. Se mantiene sin cambios las superficies de cesión de cada ámbito.

– Se plantea una modificación de la ordenación de volúmenes en tres de las parcelas para poder construir tres porches abiertos en planta baja salientes hacia los lados de la edificación principal, con unas dimensiones de 2 m. de frente por 3,80 m. de fondo. Para compensar el incremento de superficie construida que esto supondría, se resta un área igual de la superficie cerrada en planta baja de cada una de las tres viviendas afectadas, formando igualmente porches abiertos.

Los salientes queden a 1 m. de las parcelas colindantes, inclusive de la parcela 846, ajena a los promotores del Estudio de Detalle.

Visto informe favorable emitido por el técnico del Servicio Urbanístico de la O.R.V.E. de Tierra Estella, D. Luis M. Sanzol Roncalés, mediante el que se propone que se proceda a la aprobación inicial del Estudio de Detalle, conforme al procedimiento regulado en el Art. 74 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo tras un periodo de información pública no inferior a 20 días.

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui, por cuatro votos a favor y con las abstenciones de D. Julio Laita y Dña. Edurne Crelgo, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el estudio de detalle en la parcela 845 del polígono 1 de Cirauqui redactado por los Arquitectos D. Estanis del Hoy y Dña. Carlota Esandi, fechado en abril de 2021, y promovido por Dña. Nahia Laita, D. Iker Segura, D. Unai Laita, Dña. Saioa Irigoyen, Dña. Edurne Crelgo, D. Álvaro Sanz, D. Armando Ros, y Dña. Itxaso Laita, consistente, por un lado, en redefinir las parcelas resultantes teniendo en cuenta la realidad física de su entorno, modificando sus alineaciones oficiales (límite previsto entre público y privado); por otro, en modificar la volumetría prevista para adaptar las condiciones de la edificación a las peculiares condiciones de la parcela.

**SEGUNDO.-** Notificar expresamente este acuerdo a los propietarios de la parcela 846 del polígono 1 y someter el expediente a información pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, indicando que el expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales a fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### ***8.- Modificación catastral de parcela 845 del polígono 1 con calle Larrería.***

Figura en el expediente de la sesión plano presentado por el técnico del Catastro municipal comprensivo de las parcelas del catastro de Cirauqui números 845 del polígono 1, propiedad de Dña. Nahia Laita, D. Iker Segura, D. Unai Laita, Dña. Saioa Irigoyen, Dña. Edurne Crelgo, D. Álvaro Sanz, D. Armando Ros, y Dña. Itxaso Laita, y 847 del polígono 1, de titularidad municipal. En el dicho documento se refleja el estado actual de catastro y la realidad física de las parcelas señaladas.

A la vista de las diferencias entre la realidad física y los planos catastrales vigentes, y tras plasmar los titulares catastrales afectados el visto bueno en el plano de propuesta de rectificación catastral por medio de su firma.

El Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui, por unanimidad de votos a favor de sus miembros, y en base a lo señalado en la Ley foral 12/2016 del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, procede a adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar la conformidad a la modificación catastral de los límites de las parcelas 845 polígono 1, de titularidad privada, y 847 del polígono 1, de dominio público, conforme al plano presentado por el técnico de catastro obrante en el expediente de la sesión.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los titulares de las parcelas afectadas y remitir el presente acuerdo al Registro de la Riqueza Territorial junto con la documentación justificativa de la alteración que se pretende y dar traslado del mismo a Servicios de Catastro de Navarra S.L. a los efectos que procedan.

#### ***9. Modificaciones presupuestarias.***

A la vista del interés del Ayuntamiento de Cirauqui de proceder a la ejecución de gastos no previstos inicialmente en el presupuesto municipal para el ejercicio corriente.

Teniendo en cuenta que para llevar a cabo las actuaciones previstas procede aprobar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios correspondientes de conformidad con los artículos 33 y 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y el artículo 284 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra.

Constando informe favorable de intervención en el expediente de la sesión.

En vista de lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Cirauqui, por unanimidad de votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del Presupuesto Municipal del año 2021, mediante la creación de los siguientes créditos extraordinarios del presupuesto de gastos:

Suplementos de crédito:

- Modificación 1/2021: Partida 1 4590 62900—“Instalaciones para aprovechamiento energético”. Suplemento de crédito por importe de 586,80 euros, quedando la partida en 23.086,80.
- Modificación 2/2021: Partida 1 2391 46300—“Convenio servicio técnico igualdad”. Suplemento de crédito por importe de 510,40 euros, quedando la partida en 1.100,40€.

Créditos extraordinarios:

- Modificación 3/2021: Partida 1. 1522.64000 —“Ejecución subsidiaria de desescombro de solar”. Crédito extraordinario por importe de 19.540,00 euros.
- Modificación 4/2021: Partida 1. 2391.22609 —“Mural/actuación fomento igualdad”. Crédito extraordinario por importe de 4.000,00 euros

La suma de las actuaciones aprobadas asciende a 24.637,20€ a financiar con cargo a remanente líquido de Tesorería por el mismo importe.

SEGUNDO.- Habilitar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

TERCERO.- Poner de manifiesto el expediente por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

**10.- Resoluciones e informes de Alcaldía.**

Por Secretaría se da cuenta de las últimas licencias de obra y Resoluciones de Alcaldía emitidas, que se exponen a continuación, de todo lo cual los señores concejales se dan por enterados y ratifican las mismas.

Resolución	Fecha	Resumen contenido	Presupuesto ejecución	Importe I.C.I.O
14/2021	29-04-2021	Aprobación del Plan de Instalaciones deportivas de Cirauqui.		
15/2021	29-04-2021	Compromiso de dedicación de instalación deportiva a fin concreto		
16/2021	29-04-2021	Licencia de obras, D. para azulejar entrada de la vivienda sita en calle Carros, 17.	300,00 €	10,50 €
17/2021	30-04-2021	Concesión fraccionamiento de deuda de D.		

18/2021	06-05-2021	Conformidad con las modificaciones catastrales solicitadas por D.		
19/2021	13-05-2021	Autorización de colocación de placa en el Cementerio a familia Iturgaiz Samaniego.		
20/2021	13-05-2021	Licencia de obras, CAIXABANK, para cambio de cajero automático interior, de la sucursal sita en Plaza Ayuntamiento, 6	2.100,84 €	73,52 €
21/2021	20-05-2021	Arrendamiento del bar de las piscinas.		
22/2021	07-06-2021	Ejecución de las obras de actuaciones de desescombro y saneamiento de solar en ejecución subsidiaria por inactividad del titular”.	19.540,00 €	
23/2021	11-06-2021	Licencia de obras, D. , para reparación de fachada y canalón en calle Markora, 9.	7.036,91 €	246,29 €
24/2021	15-06-2021	Ampliación de licencia de obras a D. , para edificio de calle Zelaia s/n.	20.887,25 €	731,05 €
25/2021	15-06-2021	Aprobación de convenio con Club Deportivo Zirauki.		
26/2021	16-06-2021	Licencia de obras para movimiento de tierras de las parcelas AA7.2 y AA7.3.		

### **11.- Mociones, ruegos y preguntas.**

#### **➤ Mociones.**

##### **❖ Declaración por la que se exige que se investigue y esclarezca la muerte del joven navarro Mikel Zabalza.**

(Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia para la incorporación de este punto en la sesión, decidiendo el Pleno incluirlo por unanimidad.)

Mikel Zabalza (1952-1985) fue detenido junto a otras personas hace 35 años como miembro de ETA y llevado al cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrondo de

Donostia -San Sebastián. Mikel Zabalza entró vivo al cuartel y, 20 días después, apareció muerto en el río Bidasoa.

¿Pero qué le pasó a Mikel Zabalza? Según la versión oficial, que en la actualidad sigue vigente, cuando en esa zona se estaba comprobando un zulo de ETA, Zabalza huyó de los guardias civiles, cayó al río y murió ahogado. Los detenidos con él denunciaron torturas y buena parte de la sociedad nunca creyó la versión de la Guardia Civil.

El medio de comunicación Público publicó el 22 de febrero de 2021 grabaciones que evidencian que la muerte de Mikel Zabalza fue por las torturas sufridas en el cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrendo. La grabación es una entrevista entre Luis Alberto Perote, coronel del CESID (Centro Superior de Información de la Defensa) en la época en que detuvieron a Mikel Zabalza, y el capitán de la Guardia Civil, Pedro Gómez Nieto, el cual estaba a las órdenes de Galindo. En dicha grabación se afirma que la muerte de Zabalza fue a causa de las torturas sufridas en Intxaurrendo, en concreto se dice que fue por la aplicación de la bolsa en la cabeza. En la misma grabación se puede escuchar a Gómez Nieto diciendo “se les ha ido de las manos, se les ha quedado en el interrogatorio”.

35 años después, pese a que todos los indicios apuntan a que Zabalza murió por las torturas que sufrió en el cuartel de Intxaurrendo, la familia sigue sin tener un reconocimiento oficial y nadie ha sido condenado. La familia Zabalza carece de verdad y, por ende, de justicia y reparación. Los tribunales han decretado en varias ocasiones el archivo de la causa por falta de pruebas, sin que se aclare lo sucedido ni se determinasen responsabilidades. La impunidad de esta muerte no puede continuar.

Consideramos que estas grabaciones pueden ser un elemento clave en el caso y merecen ser tenidas en cuenta.

Por ello, se acuerda por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Condenar la tortura como ejercicio de una violencia ilegítima y una vulneración de los derechos humanos.

**SEGUNDO.-** Pedir al Gobierno de España la desclasificación total de todo lo relacionado con este expediente.

**TERCERO.-** Exigir que, tras la aparición de unos audios en los que intervienen el capitán de la Guardia Civil Gómez Nieto y el entonces coronel jefe del Cesid Juan Alberto Perote, se investigue a fondo el contenido de los mismos con el fin de saber la verdad en torno a la muerte del joven navarro Mikel Zabalza.

❖ *Oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Gipuzkoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra a la altura de Tafalla.*

(Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia para la incorporación de este punto en la sesión, decidiendo el Pleno incluirlo por unanimidad.)

Exposición de motivos

En la primavera de 2019 se recibía en los Ayuntamientos que se encuentran dentro del Área de Estudio comunicación de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente – Ministerio para la Transición Ecológica, referente a la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto “Línea de entrada y salida en la subestación eléctrica a 400 KV Itxaso de la línea eléctrica a 400 KW, doble circuito, Castejón- Muruarte y repotenciación de las líneas eléctricas a 220 Kw Itxaso-Orcoyen 1 y 2 (Navarra, País Vasco)”, cuyo promotor es Red Eléctrica de España S.A.

Este proyecto es deudor y viene a sustituir a dos proyectos anteriores. El primer proyecto Vitoria- Gasteiz/Castejón-Muruarte fue desecharido, según recoge el BOE nº 274, de 12 de noviembre de 2010, por su afección al medio ambiente y la oposición social que suscitó dicho proyecto. El segundo proyecto llegó a los Ayuntamientos afectados en agosto de 2011. El 17 de diciembre de ese año una asamblea de cargos electos demandaba de los gobiernos, central, foral y autonómico la retirada del proyecto, haciendo eco de las mociones aprobadas en los 220 Ayuntamientos y Concejos potencialmente afectados. El 15 de mayo de 2013 se solicita al Ministerio de Industria y Energía la paralización del proyecto por 174 alcaldes y el 19 de julio se presentaban 14.000 alegaciones suscritas por vecinos, ayuntamientos, concejos y asociaciones de todo tipo.

Pues bien, los mismos motivos que provocaron la oposición social y el abandono de los dos proyectos anteriores, se mantienen al menos con la misma intensidad, cuando no mayor, respecto del actual que ahora se somete a consulta. Un proyecto que por primera vez recoge como justificación de su necesidad “un escenario de alto programa exportador con Francia”.

Dado que este proyecto carece de justificación respecto del abastecimiento de las comarcas por las que discurre y que afectaría negativamente a una zona importante del territorio tanto navarro como guipuzcoano, por sus implicaciones sobre el paisaje, el medio ambiente o la salud de la población; incompatible con el planeamiento territorial y las previsiones de desarrollo futuro de los pueblos afectados, además de suponer un impacto brutal sobre el tejido productivo, el turismo o el sector primario.

A la vista de todo lo anterior, este Ayuntamiento procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Manifestar su total oposición al proyecto de Línea de Alta Tensión a 400 kV que pretende enlazar la subestación de Itxaso en Gipuzkoa con la línea Castejón-Muruarte en Navarra a la altura de Tafalla, por carecer de justificación suficiente para el interés colectivo.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Navarra, así como al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que se pronuncien desfavorablemente a dicho proyecto, por ser inasumible paisajística, económica y medioambientalmente por su afección a zonas clave para los municipios y concejos potencialmente afectados.

TERCERO.- Enviar el presente acuerdo al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra, así como hacerlo público a través de los medios de comunicación.

#### ***12.- Prorroga adjudicación de pastos.***

(Al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la urgencia para la incorporación de este punto en la sesión, decidiendo el Pleno incluirlo por unanimidad.)

Mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de fecha de 18 de mayo de 2021 se abrió un plazo de 15 días para que las personas interesadas que cumplieran los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Adjudicación y Aprovechamiento de los Pastos de las Corralizas de Cirauqui, solicitaran la adjudicación de una o varias de las corralizas del término municipal. No fue presentada ninguna solicitud por lo que para la continuación del procedimiento se procedió a sacar las corralizas a pública subasta.

Por parte de los corporativos se concluye que parece conveniente, en beneficio de los actuales adjudicatarios y de quienes resulten como tales del procedimiento de adjudicación que se está llevando a cabo, que la adjudicación se efectúe con un margen de tiempo previo adecuado para poder saber con suficiente antelación el resultado de la misma y poder planificar donde van a dejar pastar el ganado en el futuro.

A la vista de todo lo anteriormente descrito y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar una prórroga de la adjudicación de las corralizas municipales hasta que concluya el procedimiento que se está llevando a cabo para la nueva adjudicación de todas ellas y se proceda a su nueva adjudicación, sin que esta decisión genere nuevas obligaciones económicas a los interesados, siempre que en cada caso los adjudicatarios no manifiesten su negativa y en tanto la tramitación del procedimiento en curso no se prolongue excesivamente en el tiempo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde y que, como Secretario, certifico.